



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 952 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente N° 030342 de fecha 06 de diciembre del 2016, Informe Técnico N° 008-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP, Informe N° 135-2017-GRA/GG-GRDE-SGDS-RM-EVC, Oficio N° 1079-2017-GRA/GG-GRDE; en treinta y siete (37) folios, sobre pago de Beneficios de Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **LUDGARDA TINEO SANTIAGO**, solicita el pago de vacaciones truncas, por haber brindado sus servicios en condición de contratado, para desempeñar las funciones del Cargo de Técnico Administrativo, afecto a la Meta Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de Ayacucho, Para la Promoción de la Inversión Descentralizada, del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral N° 276, mediante Resoluciones Directorales N°s 202, 351 y 596-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; acumulando ocho (08) meses de tiempo de servicio prestados al estado, habiendo registrado su asistencia acorde al record de asistencia adjuntos al presente expediente;

Que, conforme fluye del Informe N° 008-2017-GRA/ GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP, de fecha 03 de febrero del 2017, la solicitud de la administrada sobre el reconocimiento de Compensación Vacacional, es PROCEDENTE,



En mérito a los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin tener permisos y/o licencias, durante ocho (08) meses, siendo la suma ha reconocer de un mil doscientos sesenta y seis con 67/100 soles (S/. 1, 266.67) según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación Vacacional y/o vacaciones truncas, a favor de la ex servidora, señora Ludgarda Tineo Santiago, la suma de un mil doscientos sesenta y seis con 67/100 soles (S/. 1, 266.67) según liquidación que forma parte del presente expediente, correspondiente a ocho (08) meses de servicios prestados al estado sin hacer uso físico de vacaciones y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.6.71.61, de la Meta 0080, del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2017.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la interesada y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ORH/ljcp

